

08
32se es el que se ha establecido en el Pueblo
que se ha establecido en el Pueblo**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas céntimos.

Los Sres. Jueces, Promotores y Escrivanes de los tres Juzgados de primera instancia de Granada	1.372.500
El Ayuntamiento de la Coruña	1.000
Idem de Fene (Coruña)	50
Idem de Cabanas (Coruña)	25
Suma	1.151'50
Importaba la anterior	1.591.669'26

Con lo cual asciende ya la suscripción á 1.592.820'76 ó sean 6.371.283 rs. y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 20 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 21 de Junio).

— 20 —

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas céntimos.

El Juez de primera instancia de Monóvar (Alicante)	60
El Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya)	140
Los Sres. Registrador, Promotor fiscal, Juez cesante, Abogados, Escribanos, Notarios, Procuradores y Alguaciles de Frechilla (Palencia)	20
Los Sres. Jefe económico y empleados de la Administración de la provincia de Segovia, los de la Intervención, Sección de Caja, Sección de Propiedades, Comprobación de Subsidios, Investigación del Impuesto de rentas, Rentas Estancadas, Junta de Valoración, Administradores Subalternos de Rentas Estancadas y estanqueros de la capital, de San Ildefonso, de Sepúlveda, de Cuéllar, de Santa María de Nieva, de Villacastín, de Turégano y de Riaza	392
Suma	612
Importaba la anterior	1.592.820'76

Con lo cual asciende ya la suscripción á 1.593.432'76 ó sean 6.373.731 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 21 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 22 de Junio.)

Continuación de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas céntimos.
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Lérida	80
Los Sres. Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Escribanos, Alguaciles y Habilitado de los Juzgados de esta Corte	457·50
Los Sres. Alcalde, Teniente de Alcalde y Regidores de la villa de Olot	45
<i>Suma</i>	581·50
Importaba la anterior	1.593.432·76

Con lo cual asciende ya la suscripción á 1.594.014·26 ó sean 6.379.957 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 22 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Continuación de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas céntimos.
El Registrador de la propiedad de Cieza (Murcia)	20
Los Sres. Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal, Notarios, Notarios sustitutos, Procuradores, Juez municipal, Fiscal, Secretario, Alcaide y Alguaciles de Baena (Córdoba)	51
Los Ayuntamientos de la provincia de Lugo que á continuación se expresan:	
El de Taboada	75
El de Germade	20
El de Monforte	200
El de Jove	70
Varios vecinos del mismo	22
El de Pastoriza	50
El de Puertomarín	50
Varios vecinos del mismo	31
El de Páramo	75
El de Valle de Oro	40
El de Triacastela	25
Varios vecinos del mismo	27·50
El de Yucio	50
Varios vecinos del mismo	15·50
Varios vecinos de Becerreá	50
Los Sres. Juez de primera instancia, Fiscal, Fiscal sustituto, Registrador de la propiedad y Escribanos de Monforte	20

	Pesetas céntimos.
Los empleados de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo	60
El Cónsul de España en el Havre	25

<i>Suma</i>	975
Importaba la anterior	1.594.014·26

Con lo cual asciende ya la suscripción á 1.594.989·26 ó sean 6.379.957 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 24 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la enfermedad de D. Pedro Salaverría, Ministro de Hacienda, se encargue del despacho de dicho Ministerio el Presidente de mi Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, Fernando Calderón y Collantes.

GOBIERNO CIVIL.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesión extraordinaria de 13 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados Planzón, López Montenegro, De Miguel y Ramírez de la Piscina.—Ejecutivos, D. Ubaldo Fernández y D. José Aranda.—Talladores, D. Juan García y D. José González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Reserva de 1873.

VILLALVA.

Braulio Martínez Salazar.—Presentado á indulto, se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio.

Primer reemplazo de 1875.

SANTO DOMINGO.

Num. 7. Cuarta serie.—Ignacio González Sancho.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano

en el ejército de Cuba. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 2. Primera serie.—Saturnino Rodriguez Domingo. Presentado á indulto. Alegó tener otro hermano en actual servicio. Resultando que en el acto de la declaración de soldados no expuso exención alguna: Vistos los artículos 80 y 81 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á admitirla y que ingrese en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio.

CUZCURREITA.

Núm. 7. Primera serie.—Pedro Diez Corral.—Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio con arreglo á la Real orden de 21 de Setiembre último, y siendo baja el núm. 18 de quinta serie Martín Diez San Millán. 2.º reemplazo de 1875.

LAGUNA DE CAMEROS.

Núm. 7.—Primera serie. Silvino Muguerza Saenz.—Ingresó en la Caja de Granada según comunicación de 8 del actual. Fué alta.

HARO.

Núm. 2.—Primera serie. Vicente Espiga Fernandez.—Ingresó en la Caja de Madrid el dia nueve del corriente según comunicación de la Comision provincial. Se acordó fuese alta y baja el núm. 3 de cuarta serie, Casto Secundino Gimeno Baños.

SANTO DOMINGO.

Núm. 6.—Primera serie. Rufino Escolar Maria.—Manifestó ser hijo de viuda pobre: Resultando que en el acto de declaración de soldados no alegó exención alguna: Vistos los artículos 80 y 81 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á admitirla. Fue alta y baja el núm. 1.º de cuarta serie, Dámaso Juan Calleja.

CUZCURREITA.

Núm. 7. Primera serie. Juan Bañares Cantabrana.—Fué alta y baja el núm. 17 Segundo Leiva Visa.

VILLOSLADA.

Núm. 7.—Primera serie. Ceferino Moreno Zabala. Fué alta quedando cubierto el cupo.

SOTO DE CAMEROS.

Núm. 7.—Segunda serie Gregorio Suso Segura.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 13. Manuel Torres Ariza.—Pendiente de

justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y visto el expediente justificativo de la pobreza del padre, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 21. Sexta serie.—Tomás Aragon Perez.—Fué alta en concepto de redimido anteriormente. Se hizo saber á Hilario Batruete Martinez número 2 de segunda serie el acuerdo declaranlo soldado.

MURO DE CAMEROS.

Núm. 1.º Simon Garcia Bermejo.—Medido fué declarado corto de talla.

AJAMIL.

Núm. 1.º Estanislao Dominguez Iñiguez.—Se concedió prórroga hasta el 4 de Diciembre para la ampliación de expedientes justificativos.

VENTROSA.

Núm. 4. Primera serie.—Fabian Blazquez y Blazquez. Fué alta quedando cubierto el cupo.

ENCISO.

Núm. 8. Primera serie.—Indalecio Santos Martin.—Redimió ante la Comision provincial de Málaga según comunicación de cuatro del actual. Fué alta cubriendo la baja del número 10 Eusebio Fernandez Martinez.

CALAHORRA.

Núm. 33. Segunda serie.—Simon Alfaro Grijalbo.—Alegó mantener á una hermana huérfana e impedida. Fué declarado exento con reclamacion. Reconocida la hermana fué considerada apta para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en el caso 10 del artículo 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado a Simon Alfaro Grijalbo. Fué alta y baja el núm. 54 de la misma serie Tomás Cáseda Fernandez.

ALCANADRE.

Núm. 3.—5.º serie. Juan Gomez Pascual.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Petra Pascual, madre del mozo, es viuda y pobre. Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exención. Vistos el caso 2.º del art 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó ordenar al Alcalde que el dia quince del actual se presente el mozo Anastasio San Juan Pastor.

LOGROÑO.

Núm. 74.—1.^a serie. Angel Viana Velasco.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados: Resultando que el mozo es huérfano de padres: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Angel Viana Velasco. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

Núm. 20.—3.^a serie. Toribio Luezas Enciso.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Se concedió término hasta el 20 del actual para formar expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente. Fué baja el núm. 5 de 4.^a serie Marcos Nalda Izquierdo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

ALCIRUELA

Sesión extraordinaria de 15 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados Planzón, López Montenegro, de Miguel y Ramírez de la Piscina. Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Primera reserva de 1874.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Vicente Areta Suso.—Presentado á indulto. Se acordó imponerle un año de recargo en el servicio con arreglo á la Real Orden de 21 de Setiembre último. *Primer reemplazo de 1875.*

Nicolás Bastida Ruiz.—No habiendo justificado la exención expuesta á pesar del tiempo trascurrido, se acordó fuese alta definitiva.

Segundo reemplazo de 1875.

Núm. 8.—Primera serie. Juan Díaz Romero.—Fué alta y baja el núm. 17 Lucas Haro Fernández.

Núm. 5.—Primera serie. Pedro López Franco.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados: Resultando que el mozo es huérfano de padres: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Pedro López Franco. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta definitiva.

el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

HORNOS.

Núm. 1.^a Eufrasio Ortigosa Mayoral.—Voluntario en el Batallón provincial de Málaga, según certificado que se pasó á la Caja. Ingresó como suplente de décimas por Rivafrecha.

SOJUELA.

Núm. 3.—Sexta serie. Gregorio Fernández Monasterio.—Fué alta cubriendo la baja del núm. 3 de segunda serie Gerónimo Cadalso García.

EZCARAY.

Núm. 6.—Quinta serie. Juan Villalengua Saenz.—Ingresó en Zaragoza el dia dos del actual. Fué alta á cuenta del cupo.

SAN MILLAN DE YÉCORA.

Núm. 2.—Segunda serie. Ruperto Bastida Riola.—Pendiente de justificar la existencia de sus hermanos en el Ejército. Recibidos los certificados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 2. —3.^a serie. Francisco Díez San Millán.—Declarado útil en 23 de Octubre. Fué alta.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 19.—Primera serie. Eustaquio Pardo García.—Alegó ser nieto único de abuelo á quien mantine. Exento coa reclamación. Oídos los interesados y estando conformes con la certza de la exención alegada, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 21. Ceferino las Heras Cuevas.—Voluntario en el Banderín de Santander. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 22. Angel Asensio Taboada.—No se presentó. Se le concedieron dos días de término.

Redimio.—Juan Díaz Romero, número 8 del cupo de Genicero.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión extraordinaria de 16 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados López Montenegro y Ramírez de la Piscina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Reserva de 1873.

NÁGERA.

Victoriano Zabalaeta Álvarez.—Prisionero carlista.

en Burgos, en cuya Caja ingresó el 13 del actual, según comunicación. Fue alta.

certificado que se pasó á la Caja, quedando cubierto el cupo.

Redimió.—Angel Asensio Taboada, núm. 22, primera serie del cupo de Torrecilla de Cameros.

Redimió.—Gregorio Fernandez Monasterio, número 3, sexta serie por el cupo de Sojuela.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión extraordinaria de 18 de Noviembre de 1875

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y De Miguel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Tercera reserva de 1874.

ANGUIANO.

Núm. 13. Baldomero Garcia Saenz.—Ingresó en la Caja de Zaragoza el dia 15 del corriente. Se acordó fuese alta y baja el núm. 21 Cirilo Pozo Pablo.

Segundo reemplazo de 1875.

EZCARAZ.

Núm. 19.—Primera serie. Leandro Altuzarra Perez.—Prisionero carlista en Burgos, en cuya Caja ingresó el 13 del actual. Fue alta dejando cubierto el cupo.

HARO.

Núm. 50.—Primera serie. Timoteo Ezcaray Cueillar.—Prisionero carlista en Burgos, en cuya Caja ingresó el 16 del actual. Fue alta y baja el núm. 1, 4.^a serie Justo Olarte Rodriguez.

SOTO DE CAMEROS.

Núm. 12.—Primera serie. Hilario Espinosa Elias.—Ingresó en la Caja de Badajoz el 24 de Octubre. Fue alta dejando cubierto el cupo. Redimió.—Rafael Gonzalez Pablo, núm. 1 del cupo de Canales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión extraordinaria de 20 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Pianzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

— 769 —

Num. 1.^a. Cuarta serie. Anastasio San Juan Pastor.—Fue alta y baja el número 29 de sexta serie Leon Rodriguez Bea.

Redimió.—Pablo Vitoria Caicedo, número 8 segunda serie del cupo de Rodezno.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión extraordinaria de 17 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Pianzon, Lopez Montenegro, Ramirez de la Piscina y De Miguel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Primer reemplazo de 1875.

AUSEJO.

Núm. 21.—Quinta serie. Andres Perez Martinez.—Voluntario en el Regimiento infantería de Iberia en Filipinas, según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el número 25 Joaquin Vergara Perez.

Segundo reemplazo de 1875.

AUSEJO.

Núm. 25.—Sexta serie. Joaquin Vergara Perez.—Se acordó fuese alta á cuenta del cupo actual.

HARO.

Núm. 25.—Primera serie. Pablo Maria Olarte Campo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fue baja.

Núm. 42.—Primera serie Cesáreo Ortega Gonzalez.—Voluntario en la Guardia civil de Navarra, según certificado que se pasó á la Caja.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 22.—Primera serie. Angel Asensio Taboada.—Fue alta.

ORTIGOSA DE CAMEROS.

Núm. 22.—Primera serie. Saturio Perez Garcia.—Voluntario en el Batallón reserva número 11, según

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Tercera reserva de 1874.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 14. Casimiro Saez Valiño.—Presentado voluntariamente, se acordó fuese alta y baja el número 38 Camilo Aldama Peciña.

Núm. 33. José Teodoro Perez Nieto.—Presentado como el anterior. Se acordó fuese alta y baja el número 35 José Gonzalez Moreno.

Primer reemplazo de 1875.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 2. Primera serie.—Candido Eguiluz Marin.—Prisionero carlista. Embarcó en Cádiz con destino al Ejército de la Isla de Cuba el dia siete de Setiembre ultimo, segun certificación de 10 del actual que se pasó á la Caja siendo baja el número 44 de quinta serie Manuel Peciña Ruiz

Núm. 33. Quinta serie —José Gonzalez Moreno.—Que es baja por la tercera reserva de 1874, se acordó sea alta y baja el número 43 de la misma serie Balbino Benito Goveo Aguero.

Núm. 38. Camilo Aldama Peciña.—Se acordó fuese alta y baja el núm. 42 de quinta serie Lucio Ramirez Payueta.

SAN ASENSIO

Núm. 12. Primera serie.—Bonifacio Félix Ortega Ugarte.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado de existencia, se acordó declararlo exento. Fué baja.

ZARRATON.

Núm. 4.º Primera serie — Antonio Negueruela Diez.—Voluntario en el cuerpo de Carabineros segun certificado que se pasó á la Gaja.

Núm. 5. Domingo Vozmediano Leon.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación: Examinados los expedientes: Resultando que Alejandra Leon, madre del mozo, es viuda y tiene otro hijo menor de 17 años: Resultando que los productos de sus bienes, deducidas cargas, contribuciones e intereses por créditos hipotecarios no llegan á 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Domingo Vozmediano Leon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Fué baja.

Segunda serie.

Núm. 5. Nicolás Rubio Ramos.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion.

Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Benita Rubio Ramos, madre del mozo, es viuda y tiene dos hijos menores de siete años: Resultando que los bienes propios y que usufructua Benita Rubio han sido valorados por el perito tercero en un producto de ochocientas sesenta y seis pesetas treinta y siete céntimos: Resultando que los tres testigos presentados á instancia de Nicolás Rubio dicen que la madre de este es rica, y uno de ellos añade que no necesita de la protección de su hijo para subsistir, sin que los otros dos digan que el hijo mantenga con su trabajo á la madre: Considerando que no puede reputarse como pobre á Benita Rubio: Considerando no se prueba que el hijo mantenga á la madre: Considerando no tienen aplicación por tanto las reglas quinta y sexta del artículo 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Nicolás Rubio Ramos. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

AUSEJO.

Núm. 37. Sexta serie.—Benito Saenz Leza.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación: Examinado el expediente: Resultando que la madre del mozo es viuda pobre y tiene otros hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Benito Saenz Leza. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar. Fué baja.

Núm. 38. Fulgencio Martinez Gil. Fué alta.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Segunda serie.

Núm. 2. Juan Lacalle Monasterio.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

IGEA

Núm. 49. Primera serie.—Andrés Ortega Mayor.—Fué alta y baja el núm. 3 de segunda serie, Rafael Bermejo Gomez.

FUENMAYOR.

Núm. 17. Primera serie.—Nicasio Loriz Argomaz.—Fué alta cubriendo la baja del núm. 9 José Alvarez Hernaez por no haber admitido la Caja el alta del núm. 4 Fermín Grijalba Cerezo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sección de Intervención.

Clases pasivas.—Revista semestral.

Todos los individuos de Clases pasivas, que cobran sus haberes del Tesoro público, están obligados á presentarse en acto de revista semestral, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de veinticinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco; y como la del próximo semestre debe efectuarse en los diez días primeros del mes de Julio próximo, se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los mismos, quienes observarán las prevenciones que siguen:

1.^a Debiendo ser personal la citada revista, según previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, recordada por la Dirección general del Tesoro, en 6 de Agosto de 1873, es abusiva toda gestión que tienda á presentar al individuo segunda; por lo tanto esta Intervención no puede pasar por otra forma, que no sea la presentación del mismo interesado.

2.^a Los individuos que residan en esta Capital, correspondientes á la referida clase, se presentarán á esta Intervención con el documento que acredite la concesión del derecho pasivo y de ninguna manera con copia de la orden de consignación, prohibido por la circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 8 de Julio de 1870; una certificación del Alcalde constitucional que justifique estar empadronado; las viudas y huérfanos de los diferentes Montepíos y los que cobran en concepto de Remuneratorias, deberán presentar la sé de estado y la certificación de residencia estampada precisamente á continuación de aquella, y declarando todos bajo su firma si perciben ó no otra asignación ó sueldo de los fondos generales, provinciales ó municipales.

3.^a Los que residan fuera de la Capital se presentarán ante sus respectivos Alcaldes, que autorizados por la referida Real orden representan al Jefe de la Intervención, exhibiendo el documento por el cual se les concedió el haber pasivo que disfrutan, asimismo una certificación del Juzgado municipal en que acredite el estado y existencia de cada individuo comprendido en el párrafo 2.^o de la prevención anterior: certificando los Alcaldes anteriormente referidos también á continuación de este documento la calle y número en que habitan los mismos, expresando con una nota clara y precisa, la clase de pensionista, si militar, civil, cesante, jubilado, exclustrado ó Remuneratorias; y si fuere retirado la clase a que pertenece, así como si cobra por Cruz pensionada, y para mayor claridad á la nota que ha de darse, constará el haber pasivo que disfruta mensualmente; advirtiéndose, que los justificantes que carezcan de cuaquiera de estos requisitos no serán válidos, y por lo tanto, su causante será baja como si hubiere dejado de pasarla.

4.^a Los que residan en el extranjero, se presentarán al representante del Gobierno Español, emplean-

do las mismas formalidades que los de la Península, y si alguno hubiese dejado de cumplir lo preceptuado en el art. 3.^o de la instrucción de 24 de Setiembre de 1870 será baja en la nómina del mes de Julio próximo.

5.^a Los individuos investidos con el carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administración y Coronelos, están exceptuados de presentarse personalmente segun previene S. M. el REY (q. D. g.) en orden de 25 de Julio de 1869; debiendo justificar su existencia, con un oficio escrito precisamente por su mano y con el V.^o B.^o y sello de la autoridad local respectiva.

6.^a Asimismo quedan exceptuadas aquellas personas físicamente imposibilitadas; pero están obligadas á dar conocimiento al Jefe de la Intervención ó á sus representantes quienes pasarán á domicilio á recoger los documentos que deben exhibirles.

7.^a Siendo responsables los Alcaldes de los pueblos del envío de los justificantes de revista, según dispone la regla 11 de la Real orden antes citada, ésta Intervención encarece á los mismos se sirvan remitir diariamente los de los individuos presentados al efecto, con una factura que detalle los pormenores que se mencionan en la regla 5.^o de este anuncio, con el fin de que el dia 15 del mes de Julio venidero queda terminada la operación y pueda remitirse á la Dirección general del Tesoro la relación de bajas por ese concepto, mandada remitir á aquel Centro Directivo en la circular de 15 de Abril de 1872 y órdenes posteriores.

8.^a Esta Intervención encarece á los individuos de la mencionada y respetable clase, no demoren el cumplimentar este servicio con la puntualidad posible, toda vez que el dia 15 del venidero Julio ha de hacerse cuenta á la Superioridad de las bajas ocurridas por este concepto y le será sensible cualquiera que sea el número de ellas; debiéndole hacer presente, que desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, se hallará abierto el despacho en esta oficina, para percibir á los individuos que se presenten á verificar el acto de revista.

Logroño 22 de Junio de 1876.—El Jefe de la Intervención, Mariano de la Garza.

La Dirección General de Contribuciones en Circular fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado á esta Dirección general, con fecha 28 de Mayo próximo anterior, la Real orden que sigue:—Ilustrísimo Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado á este Ministerio con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Director general de Administración Militar lo que sigue: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de Abril último, acompañando la instancia que han promovido á ese Centro los representantes de varios Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya, solicitando se amplie el plazo de cuarenta y cinco días que fija la ley para presentar á liquidación y abono los recibos de sumi-

nistros hechos por aquellas Corporaciones al Ejército en los pasados meses, puesto que les es de todo punto imposible dentro del término indicado ultimar las operaciones necesarias para entregar los comprobantes en la forma prevenida y con todos los requisitos al efecto, en cuya vista solicita V. E. á su vez que se acceda á tal pretesusión, ampliando el plazo a noventa días para evitar de este modo los perjuicios que en caso contrario se causarian, no solo á los pueblos recurrentes, si que tambien á otros muchos que se hallan en el mismo caso y han formulado análoga peticion; enteado S. M., teniendo en cuenta las razones que aconseja la resolucion adoptada en 22 de Enero de 1870, por la que á propuesta de ese Centro Directivo se redujo á cuarenta y cinco días el plazo de noventa que para la presentacion de estos suministros marcaba la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, modificado en aquel sentido con la conformidad de los departamentos de Hacienda y Gobernación, y puesto que, segun V. E. manifiesta, la experiencia ha demostrado la imposibilidad de que pueda cumplirse lo prevenido en la referida orden, que reporta perjuicios de consideracion en los intereses de los pueblos, los cuales se ven obligados á producir reclamaciones en demanda de nuevos plazos, originándose de consiguiente entorpecimiento en el ajuste definitivo de este servicio, ha tenido á bien resolver que el plazo fijado de cuarenta y cinco días para que los pueblos presenten á liquidacion y abono los recibos de suministros practicados á fuerzas del Ejército y Guardia civil, se entienda ampliado hasta noventa días, segun preceptúa la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1848, que en esta parte se establece en su fuerza y vigor. D. Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. De la de S. M. lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes »

Lo que en cumplimiento á la orden de la Dirección general de Contribuciones de 15 del actual, se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 22 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administración económica, Luis María de Robles.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición, en el mes de Julio próximo, las Escuelas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La elemental de niños de Acered, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

La elemental ampliada de niñas agregada á la Escuela Normal de maestras de Zaragoza, con 1.333 pesetas 33 céntimos.

La elemental de niñas de Zaragoza, de nueva creación, con 1.333 pesetas 33 céntimos.

La elemental de Fayon, con 522 pesetas 50 céntimos.

Y la elemental de niñas de Tosos, con 500 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la Real orden de 1.^a de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposición en el expresado mes de Julio todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que vacasen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 14 de Junio de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

La Comisión permanente de suministros de la merindad de Tudela, ha determinado vender la barca, maroma y útiles con que hacia el servicio de trasbordo en Casteja, por haber cesado en dicho servicio. La barca es nueva y probada de las mejores condiciones. Los que quieran interesarse en la compra se servirán dirigir sus proposiciones al presidente de la Comisión, que suscribe.

Tudela veintiuno de Junio de 1876.—El Presidente, Tomás Moreno.—Con su acuerdo, Nicolás Falces, Secretario.

A causa de ausentarse su dueño de esta Capital se vende en 36.000 reales una grande y bonita posesión, distante una hora de Logroño, tasada pericialmente por 3 veces en 100 000 reales, el plano y por menores en Logroño, calle de Ruavieja, número 69, principal, y en la Corte calle de San Bernardo, 20, Sombrerería.

Plazo definitivo desde el 29 del corriente al 16 del mes próximo.

AVISO A LOS ALCALDES.

En la imprenta y librería de la Viuda de Menchaca se venden los impresos para las cuentas de Ayuntamientos, Alcaldes y Depositarios.

Tambien se hallan de venta las leyes de Enjuiciamiento civil y mercantil; de Enjuiciamiento criminal y prontuario de impuesto de consumos.